



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 5 de enero de 2024

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales y Beneficios Sociales para el Ejercicio Fiscal 2024.

2

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 6, 9 apartado A fracciones XII y XVIII, y 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que, es importante reconocer las políticas públicas que ha tenido éxito en abatir las carencias sociales y han mejorado la calidad de vida de las personas a través de los beneficios y apoyos gubernamentales, es precisamente la colaboración y cooperación de los entes públicos responsables de programas, acciones y servicios de carácter social uno de los componentes que generan mayores beneficios a los ciudadanos, tal como ha sido la sinergia transversal a través de la Tarjeta “La Mera Mera”, como mecanismo para acceder a los beneficios y apoyos de los diferentes programas, servicios y acciones, la cual cuenta con medidas de seguridad y es intransferible, con caracteres electrónicos personalizados que se entrega a los beneficiarios.

Que, la presente Administración Estatal trabajará en temas prioritarios, agrupados en cinco Ejes para desarrollar programas y proyectos que beneficien a toda la población, como son: Orden y Seguridad, Coahuila Global, Desarrollo Humano, Infraestructura Sostenible, Ciudadanía y Buen Gobierno, Ejes que inciden en los programas, acciones y servicios comprendidos en el presente decreto, con esto se continua beneficiando con estímulos y beneficios sociales a las personas que cuentan con la cobertura de la Tarjeta “La Mera Mera”, para que obtengan apoyos gubernamentales en forma oportuna, prioritaria y simplificada, además de ayudar en su economía personal y familiar.

Que, la mencionada Tarjeta ha sido mejorada no solo en su identidad y diseño sino en su operatividad, para que mediante sistemas informáticos se cuente con un mayor control de su aplicabilidad y registros de las acciones, servicios y programas que son demandados por los beneficios que estos representan, pero adicionalmente se circunscribe a la estrategia “Mejora Coahuila” en sus diferentes categorías, ya que su cobertura incide en lo educativo, la salud, la seguridad, la calidad y espacios de la vivienda, la economía y la cultura, entre otros aspectos.

Que, resulta positivo que la operación de la citada tarjeta se vincule en su operatividad a la normativa en la que se establecen los requisitos, criterios de elegibilidad y demás información específica de cada uno de los programas, acciones o servicios que las diversas dependencias y organismos han integrado a la Tarjeta “La Mera Mera”, ya que favorece el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos por parte de los responsables de su ejercicio financiero y de su operación.

Que, en razón a lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CÁPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto otorgar apoyos mediante estímulos fiscales o beneficios durante el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de derechos por servicios, programas y acciones que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal citadas en el presente instrumento.

Las dependencias referidas en el presente decreto deberán implementar las medidas relacionadas con el control e impacto presupuestal, forma de pago y procedimientos para hacer efectivos los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal conforme los requisitos normativos de sus trámites, programas y acciones, su población objetivo, el objeto, sus padrones de beneficiarios, la base de la cuota, tasa, la tarifa o monto de los servicios, a fin de facilitar el acceso de los usuarios.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, implementar los mecanismos o procesos sistematizados o de interconexión y control de la tarjeta “La Mera Mera”, mediante los cuales se accederá a los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal, así como atender la coordinación interinstitucional para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos fiscales y beneficios gubernamentales en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente decreto, deberán acudir a las dependencias u organismos que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les atenderá y validará que cumplen con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, así como se les orientará sobre las disposiciones normativas que regulan los programas, servicios y acciones que otorgan los apoyos específicos, los que estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de los servicios, acciones y programas y vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 4. En materia de derechos por servicios que presta la Dirección del Registro Civil, se otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de copias certificadas de actos registrados en el Estado de Coahuila de Zaragoza y/o expedición de copias certificadas de otros Estados a través de procesos sistematizados o de interconexión.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de actas del Registro Civil.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.
- IV.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de constancia de concubinato.
- V.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de reconocimiento de identidad de género.
- VI.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil.

VII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en las aclaraciones de actas del estado civil de las personas inscritas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios no especificados.

ARTÍCULO 5. En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

ARTÍCULO 6. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Gobierno, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de antecedentes notariales por año, por notario y de testamento.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 7. En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de licencia de chofer particular y motociclista.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos de control vehicular (del adeudo total).
- III.- Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del Teleférico Torreón – Cristo de las Noas.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 8. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se otorga el beneficio o estímulo fiscal consistente en el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de cartas de no antecedentes penales.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS

ARTÍCULO 9. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación a través de sus Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media y Superior, así como del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.- Preparatoria Abierta: 50% (cincuenta por ciento) en credencial y 50% (cincuenta por ciento) en constancias; aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos. Para las mujeres que cuentan con beneficios de apoyo educativo en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es acumulable dicho descuento.
- II.- Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC): 35% (treinta y cinco por ciento) en el costo de cualquier materia del Sistema de Enseñanza Abierta y 35% (treinta y cinco por ciento) en el costo de reforzamiento a las actividades académicas, culturales, deportivas, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.
- III.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP): 30% (treinta por ciento) sobre el total de la aportación escolar, sin descuento por pronto pago, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.
- IV.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC): 35% (treinta y cinco por ciento) en el cobro de cuotas administrativas, 35% (treinta y cinco por ciento) en cobro de material de trabajo para curso de inducción y 35% (treinta y cinco por ciento) en el cobro de la ficha de examen de nuevo ingreso, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.
- V.- Universidad Tecnológica de Coahuila, Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña: 20% (veinte por ciento) en aportación escolar cuatrimestral, 60% (sesenta por ciento) en la emisión de kárdex, 20% (veinte por ciento) en ficha de admisión y 20% (veinte por ciento) en exámenes extraordinarios, sin costo en constancia de estudios con calificación y en la reposición de credencial, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.
- VI.- Universidad Politécnica de la Región Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe: 20% (veinte por ciento) en aportación escolar cuatrimestral, 60% (sesenta por ciento) en reposición de credencial, 50% (cincuenta por ciento) en kárdex y sin costo en constancia de estudios con calificación, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.

VII.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz: 20% (veinte por ciento) en aportación escolar semestral, 20% (veinte por ciento) en certificado parcial de estudios, sin costo la reposición de credencial, en constancia de estudios y en la emisión de kárdex, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.

VIII.- Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% (cincuenta por ciento) en admisión a nado libre exclusivamente los días sábado y domingo de 10:00 a 17:00 horas y 50% (cincuenta por ciento) en mensualidad para el curso de natación, aplica para el titular de la tarjeta y uno de sus hijos, sujeto a capacidad y horario disponible en la instalación.

CAPÍTULO SEXTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 10. En materia de programas que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Banco de Materiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 11. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en tomografías y sesiones de rehabilitación en el Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consulta de especialidad en el Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.
- III.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor.
- IV.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consultas psicológicas en el Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.
- V.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en sesiones de rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor.

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 12. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en cursos y talleres de las Casas y Centros Culturales en el Estado (en forma mensual).
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto de conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica Desierto de Coahuila de Zaragoza.
- III.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo del Desierto.
- IV.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo de las Aves.
- V.- 10% (diez por ciento) de descuento en artículos de colección del Museo Arocena.

CAPÍTULO NOVENO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13. En materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo se otorgará el apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de cursos regulares de capacitación para el trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 14. En materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF Coahuila), a través de sus centros de atención, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) en servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación Integral (CRI) y en el Centro de Investigación y Atención del Autismo (CIAA).
- II.- 15% (quince por ciento) de descuento en órtesis y prótesis.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en servicio de capillas (traslado, embalsamiento, velación y caja). Únicamente en el municipio de Saltillo.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO 15. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través de la **Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC)**: 20% (veinte por ciento) en servicios de escrituración y predios urbanos, legalización de predios y particulares (cambio de propietario) y legalización de predios rústicos.

- II.- A través de la **Comisión Estatal de Vivienda**: 20% (veinte por ciento) en trámites de cartas de liberación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS

ARTÍCULO 16. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos y los que presta a través del Centro de Convenciones de Torreón, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través del Centro de Convenciones de Torreón:
 - a) 70% (setenta por ciento) de descuento en renta de espacios en el Centro de Convenciones de Torreón.

 - b) 80% (ochenta por ciento) de descuento en renta de mobiliario extra en la renta de salones en el Centro de Convenciones de Torreón.

 - c) Renta de mantelería para uso en el Centro de Convenciones de Torreón con costo únicamente de lavandería.

- II.- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos:
 - a) 2X1 en entrada a Dunas de Yeso, Minas de Mármol, Río Mezquite y Poza Azul en Cuatro Ciénegas.

COBERTURA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17. Para tener derecho a los estímulos fiscales o beneficios que establece el presente decreto, relativos a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, para tener derecho a los beneficios relativos a los servicios, programas y acciones que prestan las diversas dependencias y organismos citados en el presente decreto, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las dependencias, universidades y organismos que prestan el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal, las disposiciones administrativas, lineamientos, reglas de operación, los requisitos de trámites que regulan los servicios, programas y acciones específicos, así como los que establecen las demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 18. En los derechos a pagar por los servicios respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales, en el presente decreto, que prestan las dependencias, organismos e institutos correspondientes, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

ARTÍCULO 19. Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el presente decreto, las personas interesadas accederán con la tarjeta “La Mera Mera” ante la dependencia que presta el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal.

ARTÍCULO 20. Los estímulos fiscales y los beneficios sociales a que se refiere el presente decreto aplican en las localidades, dependencias y entidades de la administración pública estatal que los otorgan y están sujetos a la capacidad técnica y administrativa, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de los servicios, trámites, acciones y programas y serán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. GABRIEL ELIZONDO PÉREZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA
FISHBURN
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE SALUD

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
(RÚBRICA)

MTRO. FEDERICO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**LA SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**

ÁNGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO
(RÚBRICA)

LIC. CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx